



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-282-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-282-2023  
Página 2 de 3

- para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días (...)"
  - Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.
  - Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
  - Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
  - Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-282-2023  
Página 3 de 3

planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola (...)"

- Que mediante oficio SC-GC-23-006, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, manifiesta que en su calidad de Concejal de Ambato ha recibido una invitación del PHD Venancio Salcines, Presidente y Rector del Centro de Estudios Superiores de Galicia- CESUGA, para participar en "O ENCONTRO", evento que concentra al ecosistema empresario e inversor de Galicia (España) a efectuarse del 11 al 15 de julio de 2023; en tal sentido, solicita se le conceda licencia con remuneración del 12 al 16 de julio de 2023; adicionalmente requiere se le conceda licencia sin remuneración del 17 al 24 de julio de 2023, a fin de realizar actividades de carácter personal;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **20 de junio de 2023**, visto el contenido del oficio SC-GC-23-006 (FW 37563)

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas del 12 al 16 de julio de 2023, ya que participará en "O ENCONTRO", evento que concentra al ecosistema empresario e inversor de Galicia (España), atendiendo la invitación realizada por el PHD Venancio Salcines, Presidente y Rector del Centro de Estudios Superiores de Galicia- CESUGA;
2. Conceder licencia con cargo a vacaciones del 17 al 24 de julio de 2023, para realizar acciones de carácter personal; y,
3. Convocar y principalizar a la abogada Cinthia Rivera, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 23 de junio de 2023.- **Notifíquese.-**



Dr. Gonzalo Armas Medina  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. SC-GC-23-006)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas  
Fecha de elaboración: 2023-06-22  
Fecha de aprobación: 2023-06-23



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-23-620  
Flow: 37563

27 JUN 2023

Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza

**CONCEJAL DE AMBATO**

Abogada Cinthia Rivera Villota

**CONCEJAL ALTERNA**

Ingeniera Alexandra Aguilar Cortez

**DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**

Ingeniera Alejandra Montero Cobo

**DIRECTORA FINANCIERA**

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-282-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia con remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas del 12 al 16 de julio de 2023, ya que participará en "O ENCONTRO", evento que concentra al ecosistema empresario e inversor de Galicia (España), atendiendo la invitación realizada por el PHD Venancio Salcines, Presidente y Rector del Centro de Estudios Superiores de Galicia - CESUGA; 2. Conceder licencia con cargo a vacaciones del 17 al 24 de julio de 2023, para realizar acciones de carácter personal; 3. Convocar y principalizar a la abogada Cinthia Rivera, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



  
Dr. Gonzalo Armas Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-282-2023

cc. Comisiones - Adj. RC-282-20223

\* Expediente en archivo SCM

Sandra V.  
26-06-2023